RESOLUCIÓN N° 8040-I

SAN JUAN, 16 de Septiembre 2026

VISTO:

El Expediente N° 813-009524-2026-EXP-GC, registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL, la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 004-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se solicita autorización para la Contratación Directa por causa o naturaleza debidamente justificada de una empresa de transporte de pasajeros para el traslado de veintiséis (26) integrantes del Equipo de Deportes de Dirección de Obra Social Provincia, conformado por personal Contratado y Planta Permanente de la mencionada repartición a la XXXVI edición de Olimpiadas de Obra Sociales a desarrollarse en la provincia de Entre Ríos, los mismos comprenden ida y vuelta San Juan - Entre Ríos y traslados desde el hotel a los predios establecidos para las competencias y otras visitas y/o traslados hasta 200 km.

Que en el expediente N° 813-008103-2026-EXP-GC tramitó la Compulsa Abreviada N° 06/2026 para la contratación mencionada en el párrafo precedente, siendo la única oferta recepcionada rechazada automáticamente por la mesa de apertura, en virtud de lo establecido en el Articulo 11, Inciso g), en concordancia con el Articulo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por no haberse presentado la oferta económica por duplicado, se dictó Resolución N° 7877-I-2026, en la cual se declaró fracasado el procedimiento de Compulsa Abreviada N° 06/2026, y se habilitó el procedimiento de Contratación Directa.

Que los delegados deportivos de la D.O.S. sugieren la contratación del servicio con el proveedor TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8, del cual se adjunta presupuesto y documentación necesaria, justificando la elección en que el proveedor cuenta con experiencia y ha cumplido satisfactoriamente en oportunidades anteriores el servicio a contratar.

Que la Ley 2000-A, en su art 16° expresamente establece: *'La contratación directa es un procedimiento de selección por excepción, a favor de un oferente, en alguno de las siguientes situaciones: (...) 2) Por causa o naturaleza debidamente justificada: Cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos: (...) b) El llamado a licitación, subasta electrónica, remate público o compulsa abreviada haya resultado desierto o fracasado, debiendo ajustarse a las mismas bases y condiciones técnicas (...)'*, en concordancia con el art. 10° del Decreto Reglamentario N° 004/2020 que expresa: *'Se considera fracasado un procedimiento de licitación, subasta electrónica o compulsa abreviada cuando: C 1) Cuando se presentan ofertas inadmisibles. Son inadmisibles las ofertas que: a) Se apartan de los pliegos de bases y condiciones de la contratación sean condicionadas;."*

Que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno de Intervención, para el procedimiento de Contratación Directa de la firma TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8.

Que interviene Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social mediante Dictamen N° 4920-AL-2026, quien entiende que corresponde dictar acto administrativo autorizando el procedimiento de Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario.

Que atento al presupuesto presentado por la firma TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8, el mismo se ajusta y satisface las exigencias establecidas por la D.O.S., dejándose

constancia que las presentes actuaciones cuentan con la afectación preventiva realizada por el Departamento Contaduría.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2621-MS-2023.

EL INTERVENTOR DE LA

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa por causa o Naturaleza N° 06/2026, de una empresa de transporte de pasajeros para el traslado de veintiséis (26) integrantes del Equipo de Deportes de Dirección de Obra Social Provincia, conformado por personal Contratado y Planta Permanente de la mencionada repartición a la XXXVI edición de Olimpiadas de Obra Sociales a desarrollarse en la provincia de Entre Ríos, los mismos comprenden ida y vuelta San Juan - Entre Ríos y traslados desde el hotel a los predios establecidos para las competencias y otras visitas y/o traslados hasta 200 km, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos I, II y III.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la Contratación Directa por causa o naturaleza N° 06/2026, a la firma TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8, para brindar el servicio especificado en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTICULO 4°.-APROBAR el gasto que demande el cumplimiento del pago a favor la firma TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8, por un importe total que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES. ($17.000.000,00), según la Contratación dispuesta en el Art. 1° de la presente norma legal.

ARTICULO 5°.- Autorizar el importe imputado preventivamente por el Departamento Contaduría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la presente noma legal, para la adquisición de referencia, que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES. ($17.000.000.00), con cargo a las siguientes partidas del Ejercicio año 2026:

Fuente de financiamiento: 12.0.00 - Recursos Propios
Jurisdicción: 6.10.1-Dirección de Obra Social
Programa: 01. CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Subprograma: 00 Proyecto: 00
Actividad: A 01 Dirección de Obra Social
Objeto del Gasto: **A01.3.6.02.12/3.05.001.002-Pasajes Terrestres-Larga Distancia**

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la firma TURISMO VITTORIO S.R.L. CUIT N° 30-61632343-8, deberá constituir la Garantía de Adjudicación, siendo el monto de la misma el cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente normal legal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 144 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTICULO 7°.- Téngase por resolución. Comuníquese. Cúmplase. Archívese.-

Dr. RODOLFO DANIEL FASOLI
INTERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL